



# Resolución Ministerial

Lima, 21 de Agosto del 2019

**Visto**, el Expediente N° 19-094485-001, que contiene el Informe N° 578-2019-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ministerial N° 1347-2018/MINSA, de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, el párrafo 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 330 000 000,00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud, que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2018, disponiéndose que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;

Que, bajo dicho marco, mediante el párrafo 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo 262-2019-EF, que por error material se publicó como Resolución Suprema en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de agosto de 2019, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 25 280 803,00 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TRES Y



00/100 SOLES), del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor del pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín; del pliego 455: Gobierno Regional del Departamento de Moquegua; del pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno; y del pliego 459: Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para financiar la operación y mantenimiento del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú; del Hospital Regional de Moquegua; del Hospital de Apoyo San Martín de Porres de Macusani, provincia de Carabaya – Puno; y del Hospital de Moyobamba, respectivamente;

Que, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se está gestionando la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la respectiva rectificación de la norma aludida en el párrafo precedente, mediante Fe de Erratas, en el marco de lo establecido en la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, la misma que tendrá efecto retroactivo, al amparo de lo regulado en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único de Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el párrafo 2.1 del artículo 2 de la norma que autoriza la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en los considerandos precedentes, establece que los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 del mismo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia; plazo que debido al error material en la publicación de la norma que autoriza la transferencia de partidas, no puede ser tomado en consideración en el presente caso;

Que, mediante Informe del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión técnica, sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en los considerandos precedentes, en lo que corresponde al Pliego 011: Ministerio de Salud;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895; el Decreto Supremo N° 262-2019-EF; y la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 262-2019-EF, por la suma de S/ 25 280 803,00 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

#### EGRESOS

#### En Soles

SECCION PRIMERA		Gobierno Central
PLIEGO	011	: Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración Central - MINSA



R. TAPIA



S. YANCOURT



C. KUROMA P.



# Resolución Ministerial

Lima, 21 de Agosto del 2019



CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
 PRODUCTO 3999999 : Sin producto  
 ACTIVIDAD 5005467 : Mantenimiento para equipamiento e infraestructura hospitalaria



FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
 GASTO CORRIENTE  
 2.4 Donaciones y Transferencias 25 280 803,00  
**TOTAL EGRESOS 25 280 803,00**  
 =====

**Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSA, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
 Ministra de Salud

